



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Lunes 03 de Mayo de 2004

Nº 30.392

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario COMERCIO E INDUSTRIALIZACION DE GRANOS

Disposición 1846/2004

Información sobre los movimientos de granos durante determinados meses del año 2004, por parte de las personas físicas e ideales y sucesiones indivisas que operan en las categorías de Exportadores y/o Industriales. Formularios que serán utilizados.

Buenos Aires, 30/4/2004

VISTO:

El expediente 231.598/2003 del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, la RESOLUCIÓN CONJUNTA 456 de fecha 5 de noviembre de 2003 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS y GENERAL 1596 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la disposición 3789 de fecha 6 de noviembre de 2003 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, modificada por las disposiciones 4598 de fecha 18 de diciembre de 2003 y 1044 de fecha 2 de marzo de 2004, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas mencionadas en el Visto se reglamentaron las características de la información que deben suministrar las personas físicas y jurídicas y las sucesiones indivisas que operan en el ámbito del comercio, la prestación de servicios y la industrialización de granos.

Que en virtud de lo dispuesto por la resolución conjunta 456 de fecha 5 de noviembre de 2003 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS y General 1596 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO resulta el organismo competente para definir el modo, oportunidad y diseño de la información a suministrar.

Que ello ha motivado el oportuno dictado de la disposición 3789 de fecha 6 de noviembre de 2003 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, modificada por las disposiciones 4598 de fecha 18 de diciembre de 2003 y 1044 de fecha 2 de marzo de 2004, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que, a fin de poder sistematizar la información suministrada por los operadores de manera ágil y dinámica en formato digital, se encuentra en implementación un nuevo sistema informático de procesamiento de datos, que eventualmente reemplazará completamente al anterior sistema de suministro de información de las operaciones comerciales en formato papel.

Que, durante este período de transición e innovación tecnológica, resulta necesario garantizar a la DIRECCIÓN DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS de esta Secretaría, el ininterrumpido suministro de la documentación necesaria para la evaluación y el seguimiento actualizado de la información que dicha área publica semanalmente y que resulta de vital

importancia para todos los actores del mercado granario de nuestro país.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los decretos 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996 y 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001 y en la resolución conjunta 456 de fecha 5 de noviembre de 2003 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS y General 1596 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

DISPONE:

Artículo 1 - Las personas físicas e ideales y sucesiones indivisas que operan en el comercio y la industrialización de granos en las categorías de Exportadores y/o Industriales, de acuerdo a la definición contenida en la resolución conjunta 456 de fecha 5 de noviembre de 2003 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS y General 1596 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, deberán complementar el envío de información de los movimientos de granos durante los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2004 mediante los Formularios C15 "Existencias y Movimientos de la Industria", C17 "Compras del Sector Industrial" y C18 "Compras del Sector Exportador", en soporte papel de acuerdo con el diseño oportunamente establecido en la resolución conjunta 857 y 23 de fecha 19 de diciembre de 1996 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN y de la ex-DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2 - La DIRECCIÓN DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS, sita en Avenida Paseo Colón 922, oficina 131/150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será la encargada de recepcionar los formularios y notificará a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO de los incumplimientos que detecte, a fin de iniciar el proceso sumario tendiente a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 22 de la resolución conjunta 456 de fecha 5 de noviembre de 2003 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS y General 1596 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Art. 3 - Las obligaciones regladas precedentemente no suplen en ningún caso a las que surgen de la disposición 3789 de fecha 6 de noviembre de 2003 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, modificada por las disposiciones 4598 de fecha 18 de diciembre de 2003 y 1044 de fecha 2 de marzo de 2004, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, cuya vigencia y obligatoriedad por la presente se ratifica.

Art. 4 - La presente Disposición comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6 - De forma.